

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo S/N L.A.T. "Villar-Oliva de Plasencia".

Final: Apoyo núm. 17 L.A.T. "Circunvalación-Santibáñez el Bajo".

Términos municipales afectados: Oliva de Plasencia, Ahigal, Santibáñez el Bajo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Conductores: Aluminio, Acero.

Longitud total en kms.: 16,294.

Apoyos: Hormigón, Metálico.

Número total en apoyos de la línea: 114.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Varios parajes, de los TT.MM de Oliva, Ahigal y Santibáñez el Bajo.

Presupuesto en euros: 330.357,79.

Presupuesto en pesetas: 54.966.911.

Finalidad: Dotar de doble circuito a las poblaciones de Guijo de Granadilla, Santibáñez el Bajo, Oliva de Plasencia y Ahigal.

Referencia del Expediente: 10/AT-006970-000000.

Declarar, en concreto, la utilidad pública la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petitionerio de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Cáceres, 19 de diciembre de 2001.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
PEDRO GARCÍA ISIDRO

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de enero de 2002, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Oliva de la Frontera para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros

en la ciudad de Oliva de la Frontera, cuya ejecución ha sido promovida por la Junta de Extremadura y una vez, igualmente concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 131 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden, vendrán obligados a utilizar la Estación de Oliva de la Frontera, sita en la C/ Reyes Huertas, s/n, todas las empresas titulares de concesiones de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Oliva de la Frontera, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.- Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Oliva de la Frontera, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Oliva de la Frontera, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Mérida, 17 de enero de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se autoriza la creación de Registros Auxiliares.

En el desarrollo de las acciones dirigidas a la Emigración Extremeña, ejercidas a través de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, la Consejería de Bienestar Social cuenta con tres oficinas de Servicio de Orientación a la Emigración